



INFORMO SEÑOR JUEZ: Que el abogado ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ha presentado escrito de cesión de crédito signado por la demandante CARMEN OFELIA GÓMEZ JARAMILLO, indicando como cesionaria a la señora BEATRIZ ELENA GÓMEZ, de quien afirma ser apoderado judicial, pero no aporta poder que respalde sus dichos. Abril 18 de 2023.

En adición a lo anterior, se incorpora al expediente ficha catastral expedida por la oficina de Catastro Departamental relativa al inmueble con folio de matrícula Nro. 001-969243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (obranste en el archivo Nro. 125 del expediente digital).

Natalia Andrea Hernández
Escribiente

DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 844
RADICADO N° 2020-00068-00

De conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza: “... *el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...*”, se ORDENA REQUERIR al abogado ANDRÉS ALBEIRO GALVIS para que acredite la calidad de apoderado judicial de la señora BEATRIZ ELENA GÓMEZ, previo a darle estudio a la solicitud de cesión del crédito firmada por la accionante CARMEN OFELIA GÓMEZ JARAMILLO, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto por ESTADO so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2020-00068-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ABRIL DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a938ed650067f512492e05037d8223c4b27ddcf8fb7f3c5c975c2535772efd31**

Documento generado en 25/04/2023 10:08:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>